



Universidad Nacional de Lanús

00368/18

Lanús, 21 JUN 2018

VISTO, el expediente N°1071/18 de fecha 14 de mayo de 2018, Cuerpo II, la Disposición del Secretario de Administración N°49/18 de fecha 15 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°64/18 cuyo objeto es la "Compra de Lámpara 80w y Proyector led de 180w", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Electricidad Haedo SACIFIA; Reggio Marcelo Fernando; Sgaramello Rubén Daniel e Ylum SA;

Que, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar las propuestas presentadas por las firmas Reggio Marcelo Fernando e Ylum SA, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, asimismo, y en atención a lo expuesto por la Dirección de Mantenimiento en el informe técnico glosado en autos, el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando y el renglón 1 (oferta base) de la propuesta presentada por la firma Ylum SA no pueden ser considerados por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la oferta presentada por la firma Sgaramello Rubén Daniel no puede ser considerada dado que no ha acompañado las constancias e información necesaria para determinar la procedencia técnica de su propuesta;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 64/18, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Electricidad Haedo SACIFIA (CUIT N° 30-54130438-6) por un total de Pesos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 47/100 (\$85.839,47), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del



Universidad Nacional de Lanús

00368/18

llamado y resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

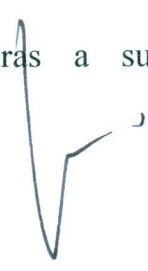
ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°64/18 cuyo objeto es la "Compra de Lámpara 80w y Proyector led de 180w", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 64/18, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Electricidad Haedo SACIFIA (CUIT N° 30-54130438-6) por un total de Pesos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 47/100 (\$85.839,47).

ARTICULO 3º: Desestimar las propuestas presentadas por las firmas Reggio Marcelo Fernando e Ylum SA, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

Def
ARTICULO 4º: Desestimar la propuesta presentada por la empresa Sgaramello Rubén Daniel, el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando y el renglón 1 (oferta base) de la propuesta presentada por la firma Ylum SA, en todos los casos, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.





Universidad Nacional de Lanús

00368/18

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-30 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

del


Odor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús